GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1519 DEL AÑO 2023, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA. DISPONE PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº** 2675

**SANTIAGO,** 27 JUL 2023

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 771 de 28 de febrero de 2023 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 448 de 2022 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N°1317 de 19 de abril de 2023, que aprueba Manual de Orientaciones Técnicas de la Beca de Alimentación para la Educación Superior BAES, correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 3.549 de 01 de diciembre de 2022, que aprueba modificación a la estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Resolución Exenta N° 1519 que Renueva la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES) a estudiantes que indica; en el Memorando N° 277 de fecha 24 de julio de 2023, del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 142 del año 2022 del Ministerio de Educación, que designa a la Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es un servicio público funcionalmente descentralizado que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca de Mantención de Educación Superior;

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
V°B°
DEPARTAMENTO JURIDICO

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECCIÓN

2. Que, mediante la Resolución Exenta N°1519 de fecha 28 de abril del año 2023, de este origen, se renovó la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES) a estudiantes que indica, para el periodo correspondiente al mes de mayo de 2023;

3. Que, mediante Memorándum N°277 de fecha 24 de julio de 2023, el jefe del Departamento de Bienestar Estudiantil, solicita la rectificación de la Resolución Exenta N° 1519 de 2023, antes referida, toda vez que por error de transcripción se indicó que la renovación era para el mes de abril cuando correspondía señalar que era al mes de mayo;

4. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo" como ocurrió en la especie.

5. Que, en razón de lo expuesto, este Servicio de oficio procederá a rectificar los errores de referencia contenidos en la Resolución Exenta N°1519 de 2023, sólo en cuanto al mes a renovar el beneficio, en donde se indique el mes de "Abril", de 2023, corresponde señalar mes de "Mayo", de 2023.

6. Que, en consecuencia:

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE,** la Resolución Exenta N°1519 de 28 de abril de 2023, que renueva la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES) a estudiantes que indica, en el sentido que a continuación se señala:

- Epígrafe:

Donde dice: "RENUEVA LA BECA DE ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR (BAES) A ESTUDIANTES QUE INDICA, AL MES DE ABRIL DE 2023. DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA".

Debe decir: "RENUEVA LA BECA DE ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR (BAES) A ESTUDIANTES QUE INDICA, AL MES DE **MAYO** DE 2023. DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA".

- Considerando Noveno:

Donde dice: "Que, de acuerdo con la normativa indicada, el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB evaluó, para abril de 2023, el cumplimiento de los requisitos de renovación de la BAES, proponiendo renovar el beneficio a 604.405 estudiantes, dejando fuera del mismo a 914 estudiantes conforme a los estados de confirmación que se expondrán en parte resolutiva del

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas V°B° DEPARTAMENTO JURIDICO

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

presente acto, cuya individualización se contiene en soporte digital a la presente resolución administrativa y que se tiene como integrante de ésta para todos los efectos legales;".

Debe decir: "Que, de acuerdo con la normativa indicada, el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB evaluó, para **mayo** de 2023, el cumplimiento de los requisitos de renovación de la BAES, proponiendo renovar el beneficio a 604.405 estudiantes, dejando fuera del mismo a 914 estudiantes conforme a los estados de confirmación que se expondrán en parte resolutiva del presente acto, cuya individualización se contiene en soporte digital a la presente resolución administrativa y que se tiene como integrante de ésta para todos los efectos legales;".

- ARTÍCULO PRIMERO:

Donde dice: "RENUÉVESE, al mes de ABRIL del año 2023, la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES) a 604.405 estudiantes respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos y que se individualizan en soporte digital adjunto".

Debe decir: "RENUÉVESE, al mes de **MAYO** del año 2023, la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES) a 604.405 estudiantes respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos y que se individualizan en soporte digital adjunto".

- ARTÍCULO SEXTO:

Donde dice: "TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior que fueron objeto de la sanción del mes en curso.
- Minuta de Asignación de Becas, elaborada por la Sección de Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, de abril del 2023".

Debe decir: "TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior que fueron objeto de la sanción del mes de **mayo**.
- Minuta de Asignación de Becas, elaborada por la Sección de Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, de **mayo** del 2023".

**ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFÍQUESE**, la Resolución Exenta N°1519 de 2023, emitida por este Servicio, en todo aquello que no haya sido rectificado mediante el artículo primero precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE**, el presente acto administrativo como parte integrante de la Resolución Exenta N°1519 de 2023, para todos los efectos legales.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas V°B° DEPARTAMENTO JURIDICO

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución, una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en "*Gobierno Transparente*", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA**
**SECRETARIA GENERAL**
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

RLF/ JGT/ DSC/ LIC

Distribución:
- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Subdepartamento de Comunicaciones.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Planificación.
- Oficina de Partes.

JUR 16171

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RENUEVA LA BECA DE ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (BAES) A ESTUDIANTES QUE INDICA, AL MES DE ABRIL DE 2023. DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1519

SANTIAGO, 28 ABR 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en la Resolución Exenta N° 771 de 28 de febrero de 2023 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 448 de 2022 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N°1317 de 19 de abril de 2023, que aprueba Manual de Orientaciones Técnicas de la Beca de Alimentación para la Educación Superior BAES, correspondiente al año 2023, en la Resolución Exenta N° 3.549 de 01 de diciembre de 2022, que aprueba modificación a la estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en el Decreto Supremo N° 142 del año 2022 del Ministerio de Educación, que designa a la Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es un servicio público funcionalmente descentralizado que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca de Mantención de Educación Superior;

2. Que, Ley 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa Nº 07, contempla un total de M$ 294.762.272, destinados a financiar el

Programa Becas de Mantención para Educación Superior, dentro de las cuales, se contempla la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES),

3 Que, por mandato de la Ley 21.516, contenido en la referida glosa presupuestaria N° 07, la ejecución de este programa se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 448, de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue aprobado por la Resolución Exenta N° 771 de 28 de febrero de 2023 Dicho acto administrativo regula, entre otros aspectos, los requisitos de asignación, renovación, suspensión y pérdida del beneficio,

4 Que, la citada Resolución Exenta N° 771, establece en su párrafo Segundo la Beca de Alimentación para la Educación Superior, la cual se define como un aporte estatal, entregado a estudiantes matriculados (as) en centros de formación técnica, institutos profesionales y universidades, destinado integramente al financiamiento de servicios de alimentación; cuya cobertura, inversión y costo unitario se regula en titulo II "Disposiciones Varias" del citado acto administrativo de este Servicio,

5. Que, de conformidad a lo dispuesto en los articulos 31° y 33° de la Resolución Exenta N° 771 de 2023, antes citada, se destinará un total de MS279.791.285 al financiamiento del Programa Beca de Alimentación para la Educación Superior para el año 2023, habiéndose proyectado una cobertura de 4 257 cupos para el componente "Alimentación Magallanes" correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo anual que asciende a $432.000 y una cobertura de 668 439 cupos para el componente "Alimentación resto del país" correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo anual que asciende a $412.000, ambos componentes, distribuidos hasta en diez cuotas mensuales;

6. Que, seguidamente, el articulo 6° de la Resolución Exenta N° 771 de 2023 previamente individualizada, establece los requisitos de asignación de la BAES, cuyo texto es el siguiente: *"REQUISITOS DE ASIGNACIÓN Podrán acceder a la Beca BAES, aquellos estudiantes de educación superior que se encuentren matriculados en algún centro de formación técnica, instituto profesional o universidad y que provengan de hogares focalizados entre el primer y tercer quintil de ingreso per cápita familiar, de acuerdo a la acreditación socioeconómica*

*efectuada por el Ministerio de Educación y/o la Comisión INGRESA, siempre que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:*

*1. Que ingresan a primer año de educación superior o de cursos superiores y sean beneficiarios(as) de alguno de los siguientes Beneficios de Arancel otorgados por el Ministerio de Educación: Beca Bicentenario; Beca Juan Gómez Millas; Beca de Excelencia Académica; Beca Puntaje Prueba de Acceso para la Educación Superior (PAES) (ex PDT y exPSU); Beca para estudiantes hijos Profesionales de la Educación; Beca Nuevo Milenio; Beca Excelencia Técnica; Beca Vocación de Profesor; Beca Articulación; Beca de Reparación; Beca Nivelación Académica; Beca Continuidad de Estudios; Beca Reubicación; Beca Cumplimiento de Sentencias y Acuerdos; y Fondo Solidario de Crédito Universitario; o*

*2. Que ingresan a primer año de educación superior o de cursos superiores y sean beneficiarios(as) del Crédito con Aval del Estado.*

*3. Que siendo estudiantes de primer año o de cursos superiores reciban el beneficio estudiantil derivado de la gratuidad.*

*Cabe señalar que, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, JUNAEB podrá otorgar la Beca BAES a los estudiantes de primer año o cursos superiores, que cumplan con los requisitos contemplados en el inciso primero del presente artículo, en el evento que el Ministerio de Educación establezca nuevos beneficios de arancel, modifique o determine nuevas condiciones para su otorgamiento.*

*El cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo se exige sólo para efectos de determinar la asignación de la BAES. Una vez otorgado el beneficio, se verificará periódicamente el cumplimiento de lo señalado en el artículo siguiente referido a la renovación de la BAES.*

*Excepcionalmente, para efectos de hacer aplicable la asignación de la Beca Cumplimiento de Sentencias y Acuerdos, teniendo presente el carácter reparatorio del beneficio de arancel, no será exigible el requisito socioeconómico para la asignación de BAES";*

7. Que, seguidamente, el artículo 7° de la Resolución Exenta N°771 de 2023, previamente individualizada, establece los requisitos de renovación, conforme a lo siguiente: *"DE LA RENOVACIÓN. Podrán renovar la Beca BAES estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:*

*1. Haber terminado el año inmediatamente anterior en calidad de becado(a) o suspendido(a) de conformidad a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas para la Asignación vigente.*

*2. Contar con matrícula vigente en una institución de educación superior. Cada institución de educación superior deberá acreditar la condición de matriculado(a) de los(as) estudiantes, realizando la confirmación a través del Sistema Informático BAES, a fin de que estos puedan renovar el beneficio.*

*3. Haber obtenido el beneficio de arancel o crédito, de los señalados en el N°1 del artículo 6, de la presente resolución, para el correspondiente periodo académico.*

*No obstante lo anterior, una vez iniciado el año académico, podrá otorgarse el beneficio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos 1 y 2, hasta que el Ministerio de Educación, en particular la Subsecretaría de Educación Superior, y la Comisión Ingresa, entregue formalmente a JUNAEB los resultados de los Beneficios de Arancel, lo cual permite verificar el cumplimiento del requisito número 3.*

*Finalmente, JUNAEB podrá acoger solicitudes de suspensión de la BAES con el objetivo de mantener la calidad de renovante, una vez que el(la) estudiante retome sus estudios.*
*El beneficio se entregará mensualmente, para lo cual, cada institución de educación superior deberá informar la nómina de estudiantes que se encuentran matriculados y que no hayan incurrido en causal de pérdida de la beca, según lo dispuesto en el artículo siguiente.".*

8. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el 2023, JUNAEB elaboró el Manual de Orientaciones Técnicas para la Beca de Alimentación para la Educación Superior, aprobado mediante Resolución Exenta N°1317, de 19 de abril de 2023, el que precisa los requisitos de asignación y renovación, así como los mecanismos y procedimientos para ello;

9 Que, de acuerdo con la normativa indicada, el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB evaluó, para abril de 2023, el cumplimiento de los requisitos de renovación de la BAES, proponiendo renovar el beneficio a **604.405** estudiantes, dejando fuera del mismo a **914** estudiantes conforme a los estados de confirmación que se expondrán en parte resolutiva del presente acto, cuya individualización se contiene en soporte digital a la presente resolución administrativa y que se tiene como integrante de ésta para todos los efectos legales;

10.Que, finalmente, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca, a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutiva del presente acto. En consecuencia

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **RENUÉVESE,** al mes de ABRIL del año 2023, la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES) a **604.405** estudiantes respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos y que se individualizan en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: **SUSPÉNDASE TEMPORALMENTE**, la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), a **798** estudiantes respecto de los cuales no ha sido posible acreditar el cumplimiento de los requisitos de renovación correspondientes, conforme a los estados de confirmación previstos en la resolución exenta N° 1317 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: **DÉJESE EN ESTADO DE FALLECIDO,** en el sistema informático, a **11** estudiantes.

ARTÍCULO CUARTO: **SUSPÉNDASE DEFINITIVAMENTE** la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), a **2** estudiantes respecto de los cuales se ha detectado la incompatibilidad del dicho beneficio por ser a su vez beneficiarios de la Beca Patagonia Aysén.

ARTÍCULO QUINTO: **DÉJESE EN ESTADO DE TITULADO** a **103** estudiantes, y respecto de los cuales se SUPRIME la Beca de Alimentación para la Educación Superior

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior que fueron objeto de la sanción del mes en curso.
- Minuta de Asignación de Becas, elaborada por la Sección de Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, de abril del 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. GLOSA N° 07 Becas de Mantención para Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a los estudiantes individualizados en soporte digital adjunto, una vez tramitada, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" del portal web institucional, cuya dirección es http://baes.junaeb.cl/BAES/servlet/hantecedentes.

ARTÍCULO NOVENO; PUBLÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en "*Gobierno Transparente*", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

V° B°

RLP/JTG/DSC/CMA

Distribución:
- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Subdepartamento de Comunicaciones.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Planificación.
- Oficina de Partes.

Jur 15.741-cma

| | REGISTRO | Nº |
|---|---|---|
| | MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS | Fecha: Abril, 2023 |

## .- IDENTIFICACIÓN GENERAL

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Beca** | Beca Alimentación Educación Superior | | | |
| **Fecha asignación** | Mayo 2023 | | | |
| **Modalidad de Asignación** | **Postulantes** | | **Renovantes** | X |
| **Niveles Educacionales** | Superior | | | |

## 2.- ANTECEDENTES GENERALES

- Ley de Presupuestos N° 21.516 correspondiente al año 2023. Partida 09, Capitulo 09, Programa: 03 Becas y Asistencialidad Estudiantil, Subtitulo: 24, Ítem: 252, Denominaciones: Becas de Mantención para Educación Superior, Glosa: 07, Moneda Nacional: Miles de M$ 294.762.272
- Resolución Exenta N° 1317 del 19 de abril del 2023 que Aprueba de orientaciones técnicas para la asignación de la beca de alimentación para la educación superior (BAES).
- Circular N°15 de 30 de noviembre del 2022 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que informa calendarios primer semestre de programas de becas y residencias.
- Circular Nº2 del 24 de enero del 2023 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que informa calendarios primer semestre de programas de becas y residencias.
- Circular N°3 del 27 de enero de 2023 que Informa distribución de inversión y coberturas 2023 de transferencias corrientes y transferencias de capital
- Circular N°4 del 02 de febrero de 2023 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que Informa calendario primer semestre gestión de pagos de becas año 2023.
- Circular Nº8 del 13 de febrero de 2023 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que modifica calendario primer semestre gestión de pagos de becas año 2023.
- Circular N°9 del 13 de febrero de 2023 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que modifica calendario primer semestre de programas de becas y residencias.
- Circular N°14 del 22 de marzo de 2023 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que modifica calendario primer semestre de programas de becas y residencias.

| | REGISTRO | Nº |
|---|---|---|
| | MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS | Fecha Abril, 2023 |

## 3.- ANTECEDENTES DE REVISIÓN

3.1 **Bases de datos utilizadas:** Las fuentes de información secundarias, que surgen de los convenios que tiene JUNAEB con otras reparticiones públicas y que sustenta la revisión de requisito y consistencia en la información para el presente proceso de asignación, son los que se detallan:

| Base de Datos | Descripción | Fecha |
|---|---|---|
| REG_CIVIL_RESP_ALL_UTF-8 | Registro de datos personales de los estudiantes. Lo anterior permite revisar consistencia de digito verificador run, nombres, apellidos, fecha nacimiento, fallecidos. | Abril-2023 |
| 05_TITULADOS_MINEDUC | Registro histórico de estudiantes titulados de educación superior. Lo anterior, permite corroborar si el estudiante cuenta o no con titulos previos al otorgamiento de los beneficios proporcionados por JUNAEB. | Febrero-2023 |
| CONFIRMACIÓN IES en BAES WEB | Registro de confirmaciones ejecutadas por las IES | Abril-2023 |

3.2 **Revisión y validación de estudiantes:** para el proceso de revisión y validación se realizaron las siguientes actividades:

- Para la validación de requisitos e incompatibilidades, se construyeron columnas de apoyo conforme.
- Para la aplicación de validadores se considera el libro de asignación para la beca 2023.
- Se utiliza el proceso de confirmación de las IES en que éstas ratifican los estudiantes que se encuentran matriculados y con estado de alumno regular en cada una de ellas.

| | REGISTRO | Nº |
|---|---|---|
| | MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS | Fecha: Abril, 2023 |

## 4. ASIGNACIÓN POR BECA:

**4.1 Antecedentes**:

- Cobertura programada Beca de Alimentación para la Educación Superior 672.696.

**4.2 Beca de Alimentación para la Educación Superior: renovantes y reactivantes según el siguiente detalle:**

- **Sanción mes en curso:** A continuación, se detalla la sanción de mes en curso.

| Estado Beca | Renovante |
|---|---|
| Becado Sodexo | 404.579 |
| Becado Edenred | 196.227 |
| Becado Sodexo Reg. XII | 3.599 |
| **Total general** | **604.405** |

- **No incorporados:** De acuerdo a las validaciones internas, se han dejado fuera del beneficio a las siguientes categorías[1]:

| Estado Beca | Renovante |
|---|---|
| Suspensión temporal | 798 |
| Fallecidos | 11 |
| BPA | 2 |
| Titulados | 103 |
| **Total general** | **914** |

Se dispone de anexos en formato Excel para las nóminas de los nuevos estados de beca informado en cuadro anterior.

[1] Se adjuntan archivo con el detalle llamado "Eliminados BAES Abril v1 29032023.xlsx".